



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 26

Fijado el veintiseis (26) de junio de 2024 - 7:30 A.M.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	JC-212-051-2008	JURISDICCIÓN COACTIVA	ARIFF ABDALÁ AGUDELO	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A INSTRUCCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ADICIONA EL AUTO 0065 DEL 7 DE MARZO DE 2024
2	RF-212-340-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS
3	RF-212-340-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR	25/06/2024	FIJA POR ÚLTIMA VEZ FECHA Y HORA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA
4	RF-212-342-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESPONDE A UNA SOLICITUD
5	RF-212-344-2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	EDGAR SIERRA CARDOZO GALDYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ JANNETH JOHANNA BURITICA RODRÍGUEZ	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
6	RF-212-345-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JUSTINIANO BROWN BRYAN CASTO MACHADO CERPA	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESPONDE A UNA SOLICITUD
7	RF-212-348-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE Y CITAR A VERSIÓN LIBRE
8	RF-212-348-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JESÚS MARÍA ACEVEDO MAGALDI GYSELL ESTHER SANZ GONZÁLEZ	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD
9	RF-212-350-2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	ANTONIO JOSÉ ORTEGA SANTOS CARMENZA MOTTA RODRÍGUEZ	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
10	RF-212-359-2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ	25/06/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

MANUEL JOSÉ GARCÍA CASTAÑO

SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016.
Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A INSTRUCCIÓN DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE ADICIONA EL AUTO 0065
DEL 7 DE MARZO DE 2024**

Bogotá D.C. 25 JUN 2024

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICADO: JC-212-051-2008, ACUMULADO CON JC-212-052-2028 Y
JC-212-128-2010
DEUDOR: ARIFF ABDALÁ AGUDELO
ENTIDAD: CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción de la Auditoría General de la República, expidió el Auto nro. 0065 del 7 de marzo de 2024, a través del cual se ordenó:

PRIMERO: REVOCAR las actuaciones adelantadas a partir de los mandamientos de pago dentro de los procesos JC-212-051-2008 y JC-212-128-2010, adelantadas en este Despacho, en virtud de la causal 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por haberse expedido sin el cumplimiento de las exigencias legales, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo de los procesos de responsabilidad fiscal RF-219-007-02 y RF 212-125-08, que dieron origen a los procesos JC-212-051-2008 y JC-212-128-2010, respectivamente, sobre los cuales se toman decisiones en el presente acto administrativo, por haber operado la prescripción, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Posteriormente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, mediante auto nro. 0110 del 25 de abril de 2024, el Despacho ordenó añadir una nueva instrucción en el literal QUINTO, esta fue, la de INFORMAR a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, de la «decisión de declarar la cesación de la acción fiscal por no haber quedado ejecutoriados los fallos de responsabilidad fiscal, habida cuenta del acaecimiento de la prescripción y el consecuente archivo de las diligencias, (...)»

Posteriormente, el Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactiva de la Contraloría General de la República remitió a la Auditoría General de la República el oficio nro. 2024EE0115984 del 21 de junio de 2024, en el que señaló:

«Así las cosas, tenemos que tanto en los autos números 0065 de 07 de marzo de 2024, 0110 de 25 de abril de 2024 y 0139 de 23 de mayo de 2024, expedidos por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, se encuentra que en su parte resolutive no dispone la orden expresa

a esta Contraloría Delegada para que retire del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales los nombres de las siguientes personas: ARIFFF ABDALA AGUDELO (...).

En consecuencia, frente a la solicitud relacionada con la exclusión de las mencionadas personas del Boletín -SIBOR-, los funcionarios competentes de conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal y/o de cobro coactivo, deberán expresamente, en la parte resolutive de sus decisiones, ordenar a esta Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, como administradora del Sistema de Boletín de Responsables Fiscales – SIBOR-, proceder a las anotaciones correspondientes.» (Resaltado fuera de texto)

Habida cuenta que el referido artículo 60 de la Ley 610 de 2000 dispone que la comunicación a la Contraloría General de la República se debe hacer «en la forma y términos que esta establezca, (...)», y que, conforme lo manifestado por ese ente de control en el oficio nro. 2024EE0115984 del 21 de junio de 2024, se debe «ordenar» al Despacho que administra el Boletín de Responsables Fiscales SIBOR para que haga las anotaciones correspondientes, a través del presente acto administrativo se dará cumplimiento a esa exigencia, para lo cual se añadirá el literal SEXTO al Auto nro. 0065 del 7 de marzo de 2024 con esa instrucción.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADICIONAR** en la parte resolutive del auto nro. 0065 del 7 de marzo de 2024, el literal SEXTO, que quedará de la siguiente manera:

«**SEXTO: ORDENAR** a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República retirar del Boletín de Responsables fiscales al señor **ARIFF ABDALA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 4.566.416, toda vez que fue declarada la cesación de la acción fiscal y el consecuente archivo de los procesos de responsabilidad fiscal RF-219-007-02 y RF-212-125-08, que dieron origen a los procesos JC-212-051-2008 y JC-212-128-2010, respectivamente, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión se comunicará a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, a través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Auditoría General de la República.

CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MCGM

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».